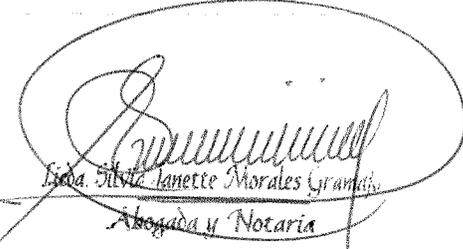




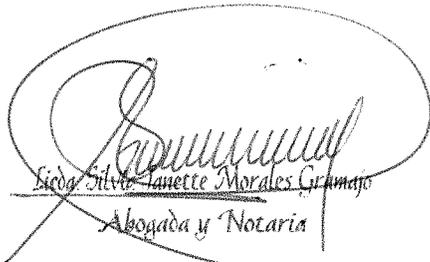
En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y tres (73) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002) extendida el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002) extendida el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y ocho, ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno (1638 88183 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de NIKAMI IMPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista),


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el quince de noviembre de dos mil diecisiete por la notaria Jennie Laura Geovanna Salazar Ortiz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos ochenta mil quinientos seis (480506), folio novecientos ochenta y ocho (988), del libro cuatrocientos siete (407) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESORAS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la adquisición de doscientos veinte (220) cartuchos de tóner para impresoras, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (JC-33-2024) de la junta de cotización respectiva, del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a la entidad Nikami Importaciones, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Nikami Importaciones, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle doscientos veinte (220) cartuchos de tóner para impresoras, marca Hewlett-Packard, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el



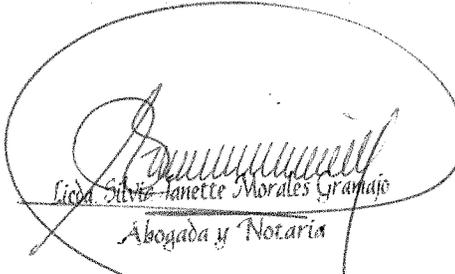
Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero cuarenta y cuatro (044), cero cuarenta y siete (047), del ciento setenta y nueve (179) al doscientos cuarenta (240), del doscientos cuarenta y dos (242) al doscientos cuarenta y ocho (248), doscientos cincuenta y tres (253), del doscientos cincuenta y siete (257) al doscientos sesenta y uno (261) y del doscientos sesenta y siete (267) al doscientos ochenta y dos (282), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los cartuchos de tóner para impresoras objeto del presente contrato, en el Almacén de Útiles de la Sección de Compras y Control Presupuestario de Egresos, ubicado en el sótano del edificio central de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7^a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización que rigieron el evento. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por los doscientos veinte (220) cartuchos de tóner para impresoras, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINCE QUETZALES (Q498,015.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, dentro del mes siguiente de haberse recibido los cartuchos de tóner para impresoras, a entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad de los cartuchos de tóner para impresoras objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de



Guatemala, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los cartuchos de tóner para impresoras, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los cartuchos de tóner que no hayan sido entregados oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los cartuchos de tóner, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

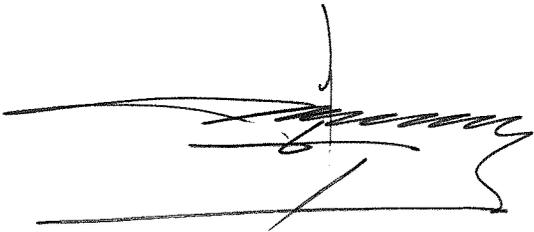
Banco elija y señale como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta avenida D, diez guion setenta, zona siete, (30 Avenida "D", 10-70, Zona 7,) Tikal uno (1), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, dilucidan la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Jennifer Elizabeth Pérez Ramírez de Zamora, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones



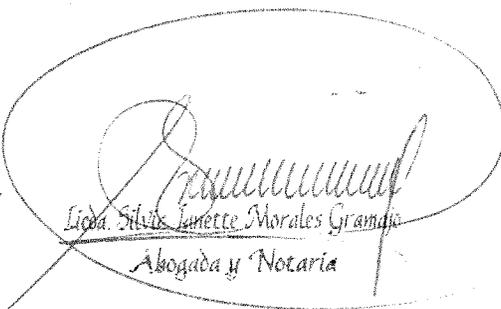
administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, y por la señora **JENNIFER ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ DE ZAMORA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y ocho, ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres, cero ciento uno (1638 88183 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Nikami Importaciones, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a

la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESORAS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mi:



Licda. Silvia Lorette Morales Granja
Abogada y Notaria

